

ALGUNAS VENTAJAS CLAVES DE LAS SAS

LA RESPONSABILIDAD ES LIMITADA.

La responsabilidad de un accionista se limita al monto de sus aportes.

Esta figura jurídica se denomina limitación plena de la responsabilidad. Por ejemplo, en el caso de las sociedades limitadas, dicha limitación de la responsabilidad, no es total, ya que los socios deberán responder con su patrimonio personal por deudas de tipo laboral o tributario cuando la sociedad no está en capacidad de asumirlas.

En el caso de la SAS, el patrimonio personal de los accionistas nunca se puede tocar, a menos que se utilice la sociedad para cometer fraude a la ley, en cuyo caso se aplicará lo contemplado en el artículo 42 de la ley 1258: Desestimación de la personalidad jurídica.

EN CUANTO AL TERMINO DE DURACIÓN Y AL OBJETO SOCIAL.

Mientras que en los otros tipos de sociedad, es obligatorio especificar el tiempo de duración y el objeto social, y para modificarlos se requiere reformar los estatutos mediante escritura pública, en las sociedades por acciones simplificadas no se requiere precisar el número de años que durará la sociedad, ni tampoco determinar la actividad a la que se dedicará la empresa, a menos que así lo quieran los accionistas.

Una de las ventajas de lo anteriormente comentado, es que no existirá causal de disolución por vencimiento del término de duración, y cuando la compañía pretenda dedicarse a otras actividades distintas a las contempladas inicialmente, no se requerirá reforma estatutaria.

EN CUANTO AL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

Según la Superintendencia de sociedades, estos conceptos se definen de la siguiente manera:

El capital autorizado: Se refiere a la cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. Dicho monto es fijado por los asociados libremente, con fundamento en las necesidades económicas de la empresa que se propongan desarrollar".

Capital suscrito: Se ha definido tradicionalmente como la parte del capital autorizado que los socios se comprometen a pagar. Este rubro corresponde a los aportes que los socios entregan a la compañía y que pueden ser pagados a contado o a plazos".

Capital pagado: Como su denominación lo sugiere, está constituido por la parte del capital suscrito que ha ingresado al haber social, esto es, la suma que ha sido efectivamente cancelada por los asociados".

En este aspecto la ley es muy flexible con la SAS. Mientras en la sociedad limitada, el capital social debe ser pagado íntegramente al constituirse la compañía, y en la sociedad anónima, el plazo máximo para el pago del capital suscrito es de un año, **en la sociedad por acciones simplificada, el plazo máximo para el pago del capital suscrito es de dos años.**

Además si se requiere de capitalizar la empresa, basta con una simple emisión y colocación de acciones y la respectiva inscripción en el registro mercantil de los aumentos del capital suscrito, sin necesidad de reformar los estatutos.

SE PUEDEN EMITIR DISTINTAS CLASES DE ACCIONES.

Según el artículo 10 de la ley 1258/2008, se pueden crear diversas clases de acciones. Las principales podrían ser:

- ❖ Acciones ordinarias
- ❖ Acciones privilegiadas
- ❖ Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto
- ❖ Acciones con dividendo fijo anual
- ❖ Acciones de pago.

Acciones ordinarias: Confieren a su propietario derechos como:

- a. Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ellas.
- b. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales.
- c. Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia.
- d. Inspeccionar los libros, a menos que se haya renunciado a este derecho.
- e. Recibir una parte de los activos sociales al momento de la liquidación, luego de que se haya pagado el pasivo de la compañía.

Acciones privilegiadas: Además de los derechos esenciales que se le otorgan al accionista y que están relacionados para las acciones ordinarias, se podrán emitir y suscribir acciones privilegiadas que otorgan los siguientes beneficios:

- a. Un derecho preferencial para su reembolso en caso de una liquidación.
- b. Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término una cuota determinada.
- c. Cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivamente económico.

Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Esta clase de acciones viene a convertirse en un importante instrumento para incrementar el capital social de una compañía, con la participación de inversionistas que vinculan sus recursos económicos, sin que los antiguos accionistas se expongan al riesgo de perder la dirección y manejo de la empresa. Sin embargo tiene una restricción, esta clase de acciones no podrá representar más del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía.

Su reglamentación la encontramos en la ley 222 de 1995 y confieren a su titular un derecho a percibir un dividendo mínimo fijado en el reglamento de colocación de acciones y que se pagará preferentemente respecto del que corresponde a las acciones ordinarias, a un reembolso preferencial en caso de disolución y a los demás derechos previstos para las acciones ordinarias, salvo el de participar en la asamblea de accionistas y votar en ella.

Acciones con dividendo fijo anual. La ley SAS consagra como novedad esta clase de acciones, donde aprovechando la regulación existente para las acciones con dividendo preferencial, las adopta con sus derechos preferenciales sin que, quien las suscriba, pierda el derecho de participar en la

dirección, administración y control de la compañía, pues conserva su derecho a voto en la asamblea general de accionistas.

Además, la ley SAS no consagró la restricción al máximo de emisión y suscripción de acciones comentado y vigente para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, por lo que podrá acudir a esta modalidad de acciones para incentivar fórmulas de inversión de los accionistas, pues independientemente de que exista o no utilidades al fin de un ejercicio, se tendrá derecho al dividendo, eso sí siempre que exista al interior de la compañía recursos líquidos repartibles, pues puede pactarse que de no existir forma de pagar el dividendo, podrá acumularse para un ejercicio posterior.

De otro lado, si las utilidades son mayores, podría pactarse que el titular de las acciones con dividendo fijo no podrá exigir una mayor participación de las mismas. Aspecto bien importante para las sociedades familiares, donde puede establecerse un rendimiento fijo mensual limitado para los descendientes que participan de la composición accionaria de la compañía.

Acciones de pago. Siempre serán bienvenidas las nuevas posibilidades que nos trae la ley SAS, cuando elimina barreras y consagra nuevas opciones de acercamiento entre los intereses de los administradores y los accionistas dueños de las compañías, como por ejemplo frente a la comentada eliminación de la restricción para que el administrador, mientras esté en el ejercicio del cargo, si pueda enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad.

Ahora, con la nueva clase de acciones de pago, se permitirá remunerar el trabajo de los administradores, con la única restricción de que al ser pago de salario en especie, este no podrá constituir y conformar más del cincuenta por ciento de la totalidad del salario devengado, tal y como lo estipula el artículo 259 del código sustantivo del trabajo, con lo cual se podrán entregar acciones con plenos derechos de voz y voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas, situación que no se podía hacer con las acciones de goce o industria consagradas en el código de comercio. Establecemos esta diferencia por cuanto mientras en las acciones de goce o industria se cuenta con una regulación específica en el código de comercio, sobre la nueva clase de acciones de pago que contempla la ley SAS no se dijo nada y no se dice nada en el código de comercio.

El hecho que la ley permita la creación de muy diversas clases de acciones, es muy importante para definir el papel, el peso específico y la capacidad de control que cada accionista tendrá al interior de la sociedad. También es muy importante a la hora de atraer nuevos inversionistas. A manera de ejemplo, si se requiere obtener recursos financieros, pero sin perder el control, por parte de los socios fundadores, se podría crear acciones con dividendo fijo anual, pero sin derecho a voto. De esta forma, el nuevo inversionista tendría garantizada una rentabilidad sobre su capital, y los accionistas antiguos no perderían el control sobre la sociedad.

O si hay consenso en que uno o varios de los accionistas deban poseer mayor capacidad decisoria que los demás, se puede emitir acciones con **voto múltiple** que, como es lógico, otorgarían mayor peso en la sociedad a quienes las posean.

En fin, la sociedad por acciones simplificadas, permite estructurar una gran variedad de combinaciones de poder político y económico en su interior. En los estatutos se debe establecer claramente los beneficios económicos y de representatividad que tendrá cada clase de acción.

CUADRO RESUMEN DE LOS TIPOS DE ACCIONES MAS IMPORTANTES

Tipo	Derecho	Tipos de acciones		
		Ordinaria	Preferencial	Privilegiada
Derechos Económicos	Dividendos	Tiene derecho de recibir los dividendos cuando sean decretados por la Asamblea.	Tiene derecho de recibir los dividendos cuando sean decretados por la Asamblea. Tiene derecho al pago de un mejor dividendo con prelación por encima de los accionistas ordinarios.	Tiene derecho de recibir los dividendos cuando sean decretados por la Asamblea, pero tiene prelación en el pago del mismo.
	Suscribir nuevas acciones ante el emisor o negociar este derecho	Si.	Si.	Si.
	Recibir una parte proporcional de los activos sociales una vez se paguen las obligaciones con empleados y acreedores	Si. En condiciones de igualdad con los demás accionistas.	Si. De manera prioritaria frente a los demás accionistas.	Si. De manera prioritaria frente a los demás accionistas.
Derechos Políticos	Voto en Asamblea de Accionistas	Si.	No.	Si.
	Revisión de los libros del emisor dentro de los tiempos establecidos para ello	Si.	Si.	Si.

El siguiente ejemplo ilustra los diferentes tipos de acciones y los derechos que otorgan cada uno de ellas:



- Hace 5 años **Carlos** se volvió accionista de la empresa AAA y de la empresa BBB. En el primer caso adquirió 100 acciones ordinarias y en el segundo compró 100 acciones preferenciales.

Ser accionista de AAA le permite a Carlos vender las acciones cuando lo necesite, recibir los dividendos decretados y recibir una parte de los activos de AAA en caso que ésta se liquide. Carlos puede además asistir a la asamblea anual de accionistas, dar su voto sobre los diferentes temas que allí se discuten y revisar los libros contables de la empresa para conocer la gestión de la misma.

En el caso de la empresa BBB, Carlos tiene los mismos derechos que en la empresa AAA, salvo que por tratarse de acciones preferenciales, Carlos recibirá un dividendo mayor que el resto de accionistas con acciones ordinarias pero no puede participar en las decisiones de la Asamblea de Accionistas.